

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA



“REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL
DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD”.

2023





TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

1. DATOS DEL ÁREA USUARIA:

- 1.1. ENTIDAD PÚBLICA : Municipalidad Distrital de Ascope
- 1.2. RUC : 20187052221
- 1.3. ÁREA USUARIA : Gerencia de Obras e Infraestructura Pública– MPA.
- 1.4. FECHA : Ascope, Marzo del 2023.
- 1.5. Contratación de consultoría : Supervisión para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
- 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Por Contrata.

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017). Modificado por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de setiembre de 2017).
- Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de setiembre de 2017) Modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017).
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- MODIFICAN LA DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Reglamento del decreto legislativo N° 1278, aprobado por Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Reglamento de metrados vigente.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.
- Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión-INVIERTE.PE

3. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipalidad Provincial De Ascope

4. OBJETIVO

Contratación de un Consultor de Obra que se encargue de la Supervisión de la Obra "REHABILITACION DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO, EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Los servicios requeridos serán prestados en el lugar de Obra:

LOCALIZACION

Departamento : La Libertad.
Provincia : Ascope
Distrito : Chicama
Centro poblado : Roma

Así mismo el expediente técnico de obra fue aprobado con: Resolución de Gerencia Municipal N° 0204-2022-MPA/GM

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de contratación considerado para el presente procedimiento se rige por el sistema a TARIFAS diarias.

6. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

La ENTIDAD requiere de los servicios de consultoría de obra, para la cual debe seleccionar a Una persona natural o jurídica, que preste los servicios de Supervisión de Obra, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y sus respectivas modificatoria mediante DECRETO SUPREMO N° 107-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y DECRETO SUPREMO N° 108-2020-PCM que aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, el Expediente Técnico contratado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, realizando el seguimiento, coordinación, revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, Control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos.

7. DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios, en los plazos establecidos, cuyo incumplimiento dará lugar a la sanción indicada en los Términos de Referencia





8. INFORME INICIAL

Para la presentación del Informe Inicial de "Compatibilización de Proyecto y Verificación de Estudios de Suelos", el cual contempla la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño, observaciones al proyecto si las hubiere, etc., formulando conclusiones y recomendaciones; con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales a usar y, además la revisión en concordancia con el Perfil Técnico recomendando las acciones respectivas a disponer o la conformidad correspondiente, informes que serán presentados dentro del plazo de 20 días siguientes de suscrito el contrato de CONSULTORIA .

La Supervisión de obra debe remitir la programación de obra CPM y Gantt juntamente con el calendario valorizado, actualizado a la fecha de inicio de obra: a los cuatro (4) días de haber sido presentada por el Contratista.

9. VALORIZACIONES

Las valorizaciones mensuales, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentados, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

10. INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:

- a. Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b. Informe de oficio, sin que lo pida la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad, importantes acciones administrativas, que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c. En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
- d. El supervisor, presentará el informe de término de obra, para la recepción de la misma.

11. INFORME FINAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con, reporte de estado de cuenta, (iii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores lo establecido en la LEY N° 29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir con dotar de equipos de protección personal, herramientas e instrumentos de seguridad de calidad a todos los trabajadores contratados en todo momento durante la labor diaria de los trabajos.

El contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud solicitada por la entidad.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN PRESERVAR LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, modificada a través del Decreto legislativo 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y por la Ley N° 30835, Ley que modifica los artículo 1, 9 y 10 de la Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, se establece que las personas jurídicas pueden ser declaradas responsables administrativamente de la comisión de los delitos de cohecho transnacional, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, colusión simple y agravada, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

- a. Incluirá la medición final de la obra y evaluación del residente de obra, a criterio del supervisor.
- b. Revisión y entrega a conformidad de la memoria descriptiva de la obra, certificados de calidad de los materiales y ensayos, 03 juegos de los planos post construcción que haya realizado (Incluye archivos de Auto CAD en CD).
- c. El Informe final, incluirá las recomendaciones para la conservación de la obra.
- d. El Informe Final, incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD), en la cual se muestre todo el proceso constructivo y panorámico de la obra, desde el inicio hasta su finalización.
- e. El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.
- f. Revisión e Informe de conformidad de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

12. PERFIL DEL POSTOR.

- a. Registro Nacional De Proveedores (RNP) Como Consultoría De Obra:

Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, Capítulo de Consultoría en Obras que cuente con la especialidad de Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines, así como en consultoría en obras de saneamiento y afines categoría B o superior.

- b. Experiencia Del Postor En La Supervisión De Obras Iguales O Similares:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

NOTA:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Creación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Instalación y/o Mejoramiento de sistemas de conducción y/o distribución y/o evaluación de agua potable y/o aguas residuales y/o agua para riego y/o drenes y/o represas y/o bocatomas y/o canales o la combinación de cualquiera de las denominaciones anteriormente definidas.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva





notificación o solicitud solicitada por la entidad.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista deberá cumplir y hacer cumplir obligatoriamente a sus trabajadores lo establecido en la Ley N° 28611 Ley General del ambiente.

La Protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan de Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental enmarcados en las normas siguientes: La Constitución Política del Perú – Art. 2 Decreto Legislativo N° 613 – El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Decreto Legislativo N° 757 – Legislación de la Promoción Privada. Art. 51° Ley 27446 – Sistema Ambiental Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Art. 3° y Art. 4° Otras normas DL N° 17752 Ley General de Aguas, su reglamento y modificatorias. Ley N° 26786 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 26842 – Ley General de Salud Ley N° 17505 – Código Sanitario.

El contratista deberá entregar información fidedigna toda vez que sea solicitada por la entidad, por ello deberá contar con los medios y vías de comunicación tecnológicos necesarias y mantenerse al pendiente de cualquier notificación o solicitud solicitada por la entidad.

16. DE LA SOLVENCIA ECONOMICA:

Los postores, ya sea una persona natural, persona jurídica o consorcio, deberán presentar línea de crédito por un valor acumulado de 0.60 vez el valor referencial o superior, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como también cumplir con las siguientes condiciones:

Consideraciones adicionales

- La línea de crédito deberá encontrarse aprobada, vigente y debe estar disponible, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.
- La vigencia mínima de la línea de crédito deberá ser no menor a 3 meses, contada desde la fecha de su emisión.
- La Línea de Crédito deberá tener una antigüedad no mayor de quince días, contados desde la emisión a la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de participación en consorcio, las cartas de línea de crédito serán presentadas de forma individual de acuerdo al porcentaje de participación y obligaciones.





Nota:

En caso de la participación en Consorcio la Línea de Crédito requerida debe ser presentada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, DS N° 148-2019-PCM y sus modificatorias.

Acreditación:

La Carta de Línea de Crédito debe haber sido emitida por una empresa del sistema financiero que esté bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

17. FORMA DE PAGO

El pago del servicio de consultoría de supervisión de obra será de manera mensual conforme a la modalidad de tarifas diarias, de acuerdo a la ejecución real del servicio.

Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, previa la conformidad de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la MPA.

18. PLAZO DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORI

La Consultoría para la Supervisión de Obra se ejecutará en un plazo de 120 (Ciento Veinte Días Calendarios) conforme a su presupuesto, para luego realizar la revisión y aprobación de Liquidación de la Obra la cual será inherente a sus funciones.

El plazo del servicio de consultoría se iniciará con el plazo de ejecución contractual de la Obra, salvo se inicie con Inspector de Obra y culmina con la liquidación de la obra.

19. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El valor referencial asciende a S/ 89,022.32 (Ochenta y Nueve Mil Veintidós con 32/100 soles).

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

OBRA: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA PROVINCIA DE ASCOPE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

FECHA DE LA ACTUALIZACION: 29/03/2023					VR=S/ 1,483,705.30 (de la obra)	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
I.	ETAPA DE SUPERVISION DE LA OBRA					S/83,987.32
I-A.	HONORARIOS DE PERSONAL					S/47,000.00
	Ing. De supervisión	MES	1	4	S/7,000.00	S/28,000.00
	Asistente de supervisión	MES	1	4	S/3,500.00	S/14,000.00
	Topógrafo	MES	1	2	S/2,500.00	S/5,000.00
I-A.	ALQUILER DE SERVICIOS					S/35,130.00
	Alquiler de camioneta	MES	1	4	S/5,000.00	S/20,000.00
	Equipo de topógrafo	MES	1	2	S/1,800.00	S/3,600.00
	Computadora	MES	1	4	S/1,500.00	S/6,000.00
	Impresora	MES	1	4	S/650.00	S/2,600.00
	Telefonía, internet, otros	MES	1	4	S/120.00	S/480.00
	Informe mensual (impresiones, copias, planos)	MES	1	4	S/300.00	S/1,200.00
	Gastos de alquiler de oficina	MES	1	4	S/312.50	S/1,250.00
I-A.	MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE COVID					S/1,857.32
	Mascarilla de uso comunitario desechable-3 pliegues	caj	10		S/30.00	S/300.00
	Alcohol en gel 1 litro	und	8		S/14.25	S/114.00
	Jabón líquido frasco de 400 ml	und	8		S/8.75	S/70.00
	Bolsas plásticas	ciento	1		S/39.43	S/39.43
	Papel toalla 200 mt (Pack 4 und)	paq	8		S/49.50	S/396.00
	Tapete antibacterial base: PVC ultrarresistente medio	und	8		S/30.51	S/244.08
	Desinfectante (dióxido de cloro)	gln	2		S/137.29	S/274.57
	Botella de agua de 7 litros	und	61		S/5.34	S/325.74
	Detergente	bol	15		S/2.50	S/37.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

	Vasos descartables	ciento	8		S/7.00	S/56.00
II.	TORECEPCION Y LIQUIDACION DE CONTRATO					S/5,035.00
II.A	HONORARIOS DE PERSONAL					S/3,500.00
	Ing. Supervisor	MES	1	0.5	S/7,000.00	S/3,500.00
II.B	ALQUILER DE SERVICIOS					S/1,535.00
	Alquiler de camioneta	MES	1	0.15	S/5,000.00	S/750.00
	Material y útiles de limpieza	MES	1	0.5	S/750.00	S/375.00
	Informe mensual (impresiones, copias, planos)	MES	1	0.5	S/300.00	S/150.00
	Telefonía, internet, otros	MES	1	0.5	S/120.00	S/60.00
	Gastos de alquiler de oficina	MES	1	0.5	S/400.00	S/200.00
	TOTAL					S/89,022.32

20. REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO Y EQUIPAMIENTO

▮ PERSONAL PROPUESTO – PERSONAL CLAVE

- **ING. JEFE DE SUPERVISION:** Ingeniero Civil y/o Agrícola colegiado. Ingeniero Civil y/o Agrícola, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector de dichos cargos en obras iguales o similares a las de la convocatoria, COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Supervisión, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Se acreditará con Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

En el caso que los certificados y/o constancias se encuentren suscritas por el mismo postor ya sea como persona natural o representante legal o representante común del consorcio o representante legal de uno de los consorciados, o se encuentre auto expedido por el mismo profesional al que se está proponiendo ya sea como persona natural o como representante legal de una empresa, dichos documentos deberán estar acompañados de una copia del contrato respectivo entre el empleador y el profesional propuesto o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación de documento.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

La documentación deberá contener la información necesaria para su verificación y fehaciencia en el proceso de calificación (a) entidad contratante, b) empresa contratista, c) monto contratado, d) denominación de la obra, e) fechas de inicio y recepción de obra y f) teléfonos). En caso de no contar con lo solicitado en los literales (a) al e)) se considerará como no presentada, con lo cual no podrá perfeccionarse el contrato

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

De detectarse información falsa los responsables serán denunciados a las entidades correspondientes

- ▣ EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
- ▣ 01 Camioneta Pick Up Doble Cabina
- ▣ 01 Estación Total
- ▣ 01 Teodolito
- ▣ 01 Computador Desktop y/o Laptop
- ▣ 01 Impresora

Acreditación:

La disponibilidad del equipo referido para la ejecución de la obra se acreditará para la suscripción del contrato; cuyo cumplimiento de las condiciones técnicas será verificada por el área usuaria, quien podrá requerir la documentación pertinente* o verificará directamente el referido cumplimiento, en coordinación con el ganador de la buena pro. Todos estos equipos, serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación en toda la ejecución.

* la disponibilidad de equipos deberá sustentarse con los documentos que acrediten: la propiedad y/o posesión y/o alquiler; para lo cual deberán presentar facturas, tarjetas de propiedad y/o posesión, contrato de cesión de uso, leasing y/o contrato o carta de compromiso de alquiler.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.



21. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO.

El número máximo de consorciados será de dos integrantes; así como el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será no menor a cincuenta por ciento.

De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. En esa medida, para el presente procedimiento de selección, se ha determinado que el número máximo de consorciados será de dos integrantes. Precisando que, el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia será no menor a cincuenta por ciento. Las personas naturales o jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el Registro correspondiente según el objeto del procedimiento, con independencia de la prestación que se haya obligado a realizar cada integrante en la promesa de consorcio, salvo en los procedimientos de consultoría convocados por paquete para la elaboración de los estudios de pre inversión de proyectos de inversión, y del expediente técnico de obra, así como en los procedimientos de ejecución de obras bajo modalidad de contratación.

En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP, correspondiente al objeto del procedimiento. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea





en forma individual o en consorcio. Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta el contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

22. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Así mismo conforme lo señala el art. 62.3, Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Por lo cual se ha previsto las siguientes penalidades:

Ítem	Infracción	Unidad	% S/ (Monto Tarifa Mensual)	Procedimiento
------	------------	--------	-----------------------------	---------------





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

01	Ausencia injustificada en obra del Jefe de Supervisión y/o el Especialista (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	1.00%	Según informe de la Gerente de Obras e Infraestructura Pública - MPA
02	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	3.00%	Mediante acta firmada por la Gerente de Obras e Infraestructura Pública - MPA y algún personal de obra
03	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido	Por día de demora	1.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
04	No comunicar al MPA en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
05	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra.	Cada Vez	4.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
06	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada Vez	3.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
07	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Cada Vez	5.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
08	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Por cada evento y cada vez	6.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
09	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra Contratada	Por cada evento y cada vez	6.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
10	Si la SUPERVISION no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la	Cada Vez	6.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
11	Si la SUPERVISION no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	Cada vez	8.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

12	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleto, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las bases adjudicación (Bases de adjudicación que on de conocimiento de la Supervisión)	Cada vez	6.00%	Según informe de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública - MPA
13	No asistir por 5 días consecutivos injustificados a la supervisión de la obra (Jefe de Supervisión)	Por cada evento y cada vez	Resolución de Contrato	Mediante acta firmada por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública y algún personal de la obra
14	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del contrato reajustado.	Por cada evento y cada vez	0.5 UIT	Según informe de la Gerente de Obras e Infraestructura Pública - MPA
15	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal reemplazado.	Por cada ausencia del personal	0.5 UIT	Según informe de la Gerente de Obras e Infraestructura Pública - MPA

23. PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN:

El contratista, previo al inicio del servicio, presentará su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 debidamente aprobado, el cual se realizará en el marco de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, que deberá ser complementado con los protocolos sanitarios del sector. Así mismo, de existir modificatorias y/o derogatoria de la resolución Ministerial N° 972-2020, corresponderá la actualización del plan el cual contemplará lo siguiente:

LINEAMIENTO 1: Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo.

LINEAMIENTO 2: Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador Previo al Regreso o Reincorporación al Centro de trabajó.

LINEAMIENTO 3: Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio.

LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la Prevención del Contagio en el Centro de Trabajo. LINEAMIENTO 5: Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva.

LINEAMIENTO 6: Medidas de Protección Personal.

LINEAMIENTO 7: Vigilancia de la Salud del Trabajador en el Contexto de la Covid 19.

24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.





El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (7) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

25. SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 2 (DOS) integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es no menor de 50%.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL





ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

- ING. JEFE DE SUPERVISION: Ingeniero Civil y/o Agrícola colegiado. Grado académico: Título profesional en ingeniería civil/agraria.

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

ING. JEFE DE SUPERVISION: Ingeniero Civil y/o Agrícola colegiado.

Ingeniero Civil y/o Agrícola, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente o Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector de dichos cargos en obras iguales o similares a las de la convocatoria, COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA.

- En caso de presentarse en consorcio.

- Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- 01 Camioneta Pick Up Doble Cabina
- 01 Estación Total
- 01 Teodolito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

- 01 Computador Desktop y/o Laptop
- 01 Impresora Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

